

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen cierre de turno total del 1º al 22º Juzgado de Trabajo Permanente de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 318-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de junio de 2019

VISTOS:

El informe N° 034-2019-CEP-UPD de fecha 08 de mayo del presente año y la Resolución Administrativa N° 231-2019-CE-PJ de fecha 29 de mayo del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de vistos, elaborado por la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este distrito judicial se puso a conocimiento de este Despacho el estado situacional en el que se encontraba la carga procesal pendiente de todos los Juzgados especializados integrantes del Módulo Corporativo Laboral, exponiendo las diferencias de cantidades de expedientes en trámite, realizando la propuesta del cierre de turno del 1º al 22º Juzgado de Trabajo, hasta que el 38º y 39º Juzgado de Trabajo logren asemejar sus cargas en trámite con sus pares especializados.

Que, mediante resolución administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto que esta Presidencia implemente las acciones administrativas correspondientes, para cerrar el turno de las nuevas demandas referidas a la Nueva Ley Procesal de Trabajo destinadas al 1º al 22º Juzgado de Trabajo, por un plazo máximo de diez (10) días hábiles; con la finalidad que el 38º y 39º Juzgado de Trabajo reciban dichas nuevas demandas durante el tiempo señalado, debiendo disponer la supervisión diaria del volumen de ingresos a los referidos Juzgados a fin que éstos no excedan el promedio de la carga de sus pares especializados del Módulo Corporativo Laboral de Lima.

Que, en mérito a lo indicado corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de



fecha 5 de noviembre del 2012, modificada mediante la Resolución Administrativa N° 338-2014-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre de turno total del 1° al 22° Juzgado de Trabajo Permanente de la Nueva Ley Procesal de Trabajo a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución administrativa y por un plazo máximo de diez (10) días hábiles, debiendo el 38° y 39° Juzgado de Trabajo recibir todos los ingresos de demandas nuevas mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría del Equipo Técnico de Implementación Distrital de la Nueva Ley Procesal de Trabajo supervise diariamente el volumen de ingresos al 38° y 39° Juzgado de Trabajo, para evitar la desproporción del promedio de la carga con sus demás pares especializados del Módulo Corporativo Laboral de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que el 38° y 39° Juzgado de Trabajo cumplan con informar inmediatamente a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre cualquier defecto y/o inconveniente que presente el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para este fin.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante su Coordinación de Informática, adecue el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse para el presente mandato, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema; asimismo, informar sobre las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realice el seguimiento y monitoreo, respecto a la carga procesal, ingresos y producción de los Juzgados Laborales Permanentes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo involucradas en la presente Resolución Administrativa, e informe a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien deberá velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1780435-1